



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

30 DE NOVIEMBRE DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 7833



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



REGLAMENTO INTERIOR DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

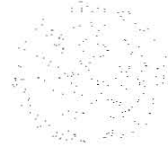
SEGUNDO.- Que de conformidad con los artículos 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán dentro de sus facultades las de aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso de Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. - Que conforme a la fracción III del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento, expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello, en la misma Ley.

Por lo que el Honorable Cabildo del Municipio de Balancán, Tabasco, se ha tenido a bien expedir el siguiente:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



REGLAMENTO INTERIOR DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración y funcionamiento del Ayuntamiento, como máximo órgano de gobierno en el Municipio de Balancán.

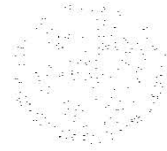
Artículo 2.- Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. Acuerdo.- Decisión colegiada sobre un tema analizado y discutido por los integrantes del ayuntamiento, al interior del cabildo o de las comisiones;
- II. Ayuntamiento.- Es el órgano colegiado que tiene a su cargo el gobierno y administración del municipio y constituye la autoridad suprema, está integrado por un presidente, un síndico y regidores de mayoría relativa y de representación proporcional, le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, y sus autoridades ejercerán la competencia plena de las atribuciones que les confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;
- III. Cabildo.- Es la reunión de los integrantes del ayuntamiento, para ejercer sus atribuciones a través del análisis, discusión, en su caso, aprobación y dictaminación de los asuntos de su competencia que se sometan a su consideración;
- IV. Comisiones.- Órganos colegiados integrados de manera plural por los regidores que conforman el ayuntamiento, que tienen a su cargo el estudio, discusión, en su caso aprobación y dictaminación de los asuntos competencia de la administración municipal centralizada, descentralizada y paramunicipal, en los términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos aplicables;
- V. Convocatoria.- Documento o notificación electrónica por medio de la cual el presidente municipal, el Secretario o la mayoría de los integrantes del ayuntamiento, citan a los miembros del ayuntamiento, para que concurran a sesión

Handwritten signature and initials on the right margin.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



- ordinaria, extraordinaria o solemne de Cabildo en el día, lugar y hora que en ella se señala.
- VI. Dictamen.- Escrito en el que los integrantes del ayuntamiento, emiten una opinión o pronunciamiento fundado y motivado, tomado por mayoría simple, sobre un asunto sometido por acuerdo del Cabildo a su estudio, discusión y en su caso aprobación.
 - VII. Disposición Administrativa de Observancia General.- Son aquellas disposiciones de carácter administrativo que son obligatorias para los ciudadanos del municipio.
 - VIII. Excitativa.- Requerimiento que realizan los miembros del ayuntamiento en sesión de cabildo, para que agilicen la presentación del dictamen sobre algún asunto que les fue turnado; o en su caso, a un regidor o cualquier funcionario de la administración pública municipal para que realice acciones omitidas en el ejercicio de su encargo o comisión, cuando ha concluido el plazo para ello y no lo han cumplido.
 - IX. Informes.- Son los reportes para conocimiento que se presentan en la sesión de cabildo, por sus integrantes quienes comunican el estado que guardan sus actividades y el de la noticia administrativa y estadística que reporta el estado que presenta de la administración municipal, estos no requieren votación.
 - X. Interpelación.- Interrogante formulada por algún miembro del ayuntamiento en sesión de cabildo, dirigida a aquel que esté en uso de la voz, para que explique o aclarare el sentido de sus manifestaciones;
 - XI. Moción.- Pronunciamiento verbal que realiza algún integrante del ayuntamiento en sesión de cabildo, que tiene por objeto la interrupción de la sesión para llamar al orden conforme a cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 45 del presente reglamento;
 - XII. Municipio.- El Municipio de Balancán.
 - XIII. Posicionamiento.- Expresión verbal o escrita emitida en sesión de cabildo por uno o varios integrantes del ayuntamiento, que precisa las opiniones y argumentos acerca de una iniciativa, dictamen, o punto de acuerdo, en su caso, la manifestación o acontecimiento que se suscite de índole político, social, cultural o económico;
 - XIV. Punto de Acuerdo.- Propuesta escrita presentada por el presidente, regidores o los titulares de las unidades administrativas del ayuntamiento para ser sometida a consideración en sesión de cabildo, sobre algún asunto de orden político, económico, cultural, social o demás que se suscite en el municipio y que afecte a una comunidad, grupo particular o colectividad, para que el ayuntamiento en el ámbito de su competencia, emita alguna resolución, pronunciamiento, exhorto o

X
S
O
g
/

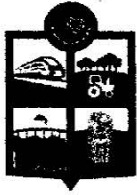


AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

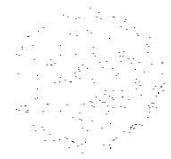


recomendación;

- XV. **Presidente Municipal.**- El presidente municipal constitucional del ayuntamiento del municipio de Balancán, Tabasco, quien además es el primer regidor de conformidad con la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- XVI. **Síndico.**- Es la autoridad electa encargada de vigilar y defender, los intereses municipales, representar jurídicamente al ayuntamiento y vigilar el manejo de la gestión de la hacienda municipal, quien además es el segundo regidor con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- XVII. **Regidor.**- Los regidores, son colegiada y conjuntamente, el cuerpo orgánico que delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración y del gobierno municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- XVIII. **Reglamento.**- Reglamento interior del cabildo del Municipio de Balancán, Tabasco;
- XIX. **Secretaría.**- La Secretaría del ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco;
- XX. **Sesión de Cabildo.**- Reuniones ordinarias, extraordinarias o solemnes que efectúan los integrantes del ayuntamiento o su mayoría como cuerpo colegiado, con la finalidad de conocer, discutir y en su caso aprobar la instrumentación de medidas específicas que resuelvan las necesidades colectivas de la sociedad que representan. Es el acto del gobierno municipal de mayor investidura.
- XXI. **Ley Orgánica.**- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- XXII. **Acuse de Recibo:** La constancia escrita y/o electrónica, que emite el sistema o la autoridad, dependencia u organismo para acreditar la fecha y hora de recepción de una notificación o resolución, a través de medios de comunicación electrónica.
- XXIII. **Emisor:** Cualquier autoridad, dependencia u organismo, que emita a través de un medio de comunicación electrónica un comunicado, notificación o resolución, a otra autoridad, dependencia u organismo que tenga la capacidad tecnológica para la recepción de los mismos.
- XXIV. **Receptor:** La autoridad, dependencia u organismo que recibe a través de un medio de comunicación electrónica un comunicado, notificación o resolución, de otra autoridad, dependencia u organismo que tenga la capacidad tecnológica para la emisión de los mismos.
- XXV. **Medios Electrónicos:** Los dispositivos tecnológicos para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, microondas o



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



de cualquier otro tipo de tecnología.

- XXVI. Programas Informáticos: Los medios de captura, transmisión y recepción de información que desarrollen, instalen y apliquen las autoridades, dependencias u organismos, para estar en aptitud de emitir y recibir de la manera más eficaz, segura, transparente, rápida y que genere el menor costo, los comunicados, notificaciones o resoluciones necesarios para la marcha regular de los negocios.

Artículo 3.- El ayuntamiento tendrá su residencia legal en la cabecera Municipal y podrá solicitar al Congreso del Estado su cambio a otro lugar dentro de la circunscripción territorial del municipio, cuando exista causa justificada para ello.

Artículo 4.- El presidente, los regidores y el síndico Municipal, no podrán ser reconvenidos por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su cargo.

Los Regidores, están impedidos para realizar gestiones administrativas ante autoridades federales, estatales o municipales, respecto de asuntos que afecten los intereses del Ayuntamiento, sin la previa autorización del Cabildo o Presidente Municipal, de conformidad a la normatividad aplicable.

Artículo 5.- Para los casos no previstos en el presente reglamento se estará a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica; y demás ordenamientos aplicables y en su caso, lo que acuerde el ayuntamiento.

CAPÍTULO II

DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 6.- El Ayuntamiento celebrará su instalación en la primera sesión ordinaria, a las 09:00 horas del día cinco de octubre del año de su elección, en la sala de cabildo del palacio municipal.

El presidente municipal abrirá la sesión ordinaria a que se refiere el párrafo anterior, realizando el pase de lista de asistencia, verificando que exista el quórum legal necesario, para el inicio de la sesión de instalación, en caso contrario, se procederá inmediatamente a llamar a los suplentes de aquellos que no hubiesen justificado su ausencia para completar quórum.

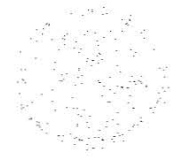
Cuando no se logre la presencia de la mayoría simple de los integrantes electos del ayuntamiento para la instalación del mismo, el presidente dará vista al congreso del estado, a más tardar el día hábil siguiente para que éste determine lo conducente, de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable.

Enseguida el Presidente Municipal, ya en funciones, hará la siguiente declaratoria:

Handwritten marks on the right margin, including a large signature and several initials.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



“Queda legítimamente instalado el Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco que deberá funcionar del 05 de octubre del año ___ al 04 de octubre del año ___”.

En esta primera sesión entre otros asuntos, se designará a propuesta del Presidente, al Secretario del Ayuntamiento, al Contralor Municipal y al Director de Seguridad Pública.

Asimismo, por medio de acuerdo, se deberá asignar las comisiones a cada uno de los regidores conforme a la Ley Orgánica.

La entrega recepción deberá hacerse constar en un acta, y su proceso se sujetará a lo dispuesto por la Ley Orgánica.

Artículo 7.- Una vez tomada la protesta de ley a los servidores públicos señalados en el primer párrafo del artículo anterior, entrarán en funciones inmediatamente; y el secretario, se integrará a la sesión de cabildo, ocupando su lugar a la izquierda del presidente municipal, a fin de continuar la sesión.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

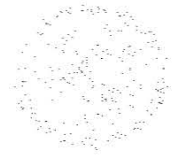
Artículo 8.- El presidente municipal además de lo que señala el artículo 65 de la Ley Orgánica, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones de cabildo, con derecho a voz y voto y en caso de empate emitirá voto de calidad;
- II. Hacer la declaratoria de instalación de las sesiones de cabildo;
- III. Mantener el orden en el recinto oficial del cabildo, durante el desarrollo de las sesiones;
- IV. Formular con el apoyo de la secretaría, el proyecto del orden del día;
- V. Exhortar a los demás miembros del ayuntamiento para guardar el orden y respeto entre sí y al recinto oficial durante las sesiones de Cabildo, con facultades para:
 - a) Amonestar o imponer medidas disciplinarias, tales como:
 - b) Retirar el uso de la palabra,
 - c) Extrañamiento o suspensión de la sesión, previo acuerdo de los integrantes del ayuntamiento, hasta que se restablezca el orden.
- VI. Conceder el uso de la palabra en las sesiones de cabildo, a los integrantes del ayuntamiento en el orden que lo soliciten;

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'X' and a circled 'P']



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



- VII. Citar a los servidores públicos, del ayuntamiento que estime conveniente, para que concurran a la sesión a informar de algún asunto que se le requiera, y sólo podrán ser cuestionados en relación con el tema que motive su comparecencia;
- VIII. Solicitar al secretario, que levante la votación respectiva al punto en discusión;
- IX. Resolver las mociones de procedimiento u orden formuladas, durante el desarrollo de las sesiones;
- X. En caso de inasistencia por cualquier causa del secretario del ayuntamiento a la sesión, proponer a la consideración del H. Cabildo al Director de la Dependencia Municipal que deba suplir las funciones que le corresponden para el desarrollo de esa sesión;
- XI. Ordenar que los acuerdos aprobados en cabildo, sean publicados en el periódico oficial del estado en los casos que considere necesarios;
- XII. Hacer la declaratoria del cierre de la sesión de cabildo, cuando esté agotado el orden del día o cuando proceda conforme a lo dispuesto por el presente reglamento; y
- XIII. Las demás que le otorgue el ayuntamiento, el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

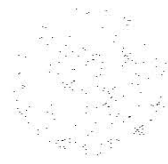
Artículo 9.- El síndico municipal tendrá además de las atribuciones que le señala la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco las establecidas en el artículo 10 del presente reglamento.

Artículo 10.- Los regidores además de lo que señala el artículo 35 de la Ley Orgánica, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de cabildo, con derecho a voz y voto;
- II. Solicitar al presidente municipal el uso de la palabra en las sesiones de Cabildo, esperando su turno para intervenir;
- III. Emitir opinión respecto de los asuntos puestos a consideración durante la sesión de cabildo y de las opiniones que se deriven de estos, debiendo exponer los motivos y fundamentos en que se base;
- IV. Guardar el orden y respeto hacia los demás integrantes del ayuntamiento, funcionarios comparecientes, público asistente y al recinto oficial donde se celebren las sesiones de cabildo, así mismo prestar atención a los asuntos que se traten en la sesión;
- V. Firmar las actas de las sesiones de cabildo en las que estuvieren presentes;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



- VI. Cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas;
- VII. Concurrir a las ceremonias cívicas y demás actos protocolarios a que fueren convocados; en representación del ayuntamiento o por encargo del presidente municipal;
- VIII. Elaborar los proyectos de dictámenes de los asuntos que les sean turnados;
- IX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, administrativas y circulares emanadas del ayuntamiento;
- X. Solicitar la información necesaria para el desempeño de sus atribuciones a los titulares de las áreas de la Administración Municipal, así como a los demás miembros del ayuntamiento;
- XI. Presentar en sesiones de cabildo posicionamientos, excitativas, puntos de acuerdo, iniciativas y demás disposiciones administrativas, en términos de lo establecido por la ley orgánica;
- XII. Guardar la reserva de los asuntos que les corresponda atender o de aquellos que con motivo de su cargo sean de su conocimiento; y
- XIII. Las demás que les otorgue el ayuntamiento, la ley orgánica, el presente reglamento y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 11.- Los acuerdos, contratos o convenios de coordinación y de colaboración con otros Municipios, con el Estado, con la Federación o particulares que hayan sido autorizados por el cabildo podrán ser suscritos por el presidente municipal o el síndico de hacienda.

CAPITULO IV

DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

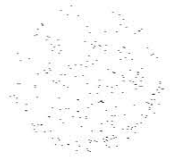
Artículo 12.- La Secretaría será un órgano técnico y administrativo para el mejor desempeño de las funciones del cabildo, investida de fe pública, misma que certifica y autentifica la firma del presidente municipal, y además de las atribuciones que le confieren los artículos 77 y 78 de la Ley Orgánica, tendrá a su cargo las siguientes:

- I. Convocar a solicitud del presidente o de la mayoría de regidores, a sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes de cabildo;
- II. Preparar la logística, desahogo y ejecución de las sesiones de cabildo;
- III. Llevar un archivo sobre convocatorias y cualquier documento que ayude para aclaraciones futuras;

[Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large signature and several initials.]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



- IV. Asistir a las sesiones de cabildo, con voz pero sin voto;
- V. Recibir los dictámenes, puntos de acuerdo, disposiciones administrativas y en general todos aquellos documentos que serán considerados en las sesiones de cabildo;
- VI. Llevar un registro consecutivo de los Dictámenes, Puntos de Acuerdo, Excitativas e Informes que se presenten al Pleno del Cabildo para su aprobación;
- VII. Someter a petición del presidente a votación los acuerdos de los miembros del ayuntamiento dando cuenta de ello al presidente municipal;
- VIII. Redactar el acta de la sesión;
- IX. Llevar una memoria digital de las sesiones de cabildo, que contenga los dictámenes, puntos de acuerdo, excitativas e informes y una descripción del estado que guarda cada acuerdo tomado por los Integrantes del Ayuntamiento;
- X. Dar trámite a los oficios y documentos dirigidos al Ayuntamiento, al Presidente, o a alguna de las Comisiones, debiendo llevar el registro de los mismos;
- XI. Publicar en el medio de difusión municipal, las disposiciones jurídico administrativas y/o acuerdos aprobados del cabildo, cuando legalmente proceda;
- XII. Proporcionar la información requerida por los miembros del ayuntamiento;
- XIII. Recibir el expediente relativo al informe trimestral que rendirán las comisiones, en relación al desarrollo de sus trabajos; y
- XIV. Las demás que le asigne el ayuntamiento, el Presidente Municipal y las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO II

DE LAS SESIONES

CAPÍTULO I

DE LA CONVOCATORIA Y EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LAS SESIONES DE CABILDO

Artículo 13.- La secretaría, citará por medio de convocatoria a los miembros del cabildo, a las sesiones ordinarias y solemnes, notificando el calendario previamente aprobado por éstos.

La convocatoria se hará por escrito o por el medio electrónico que se autorice, anexando

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



el proyecto del orden del día.

Artículo 14.- El presidente municipal, o por acuerdo de la mayoría de los integrantes del ayuntamiento podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando menos con veinticuatro horas de anticipación, siguiendo el proceso de notificación aprobado.

Artículo 15.- Para que las sesiones de cabildo sean válidas, es requisito que se haya citado en tiempo y forma a la totalidad de sus integrantes en términos de este capítulo.

Artículo 16.- La secretaría, en estricto apego a lo preceptuado en este reglamento, elaborará el proyecto del orden del día en el que se señale de manera sucinta los asuntos que deberán desahogarse en la sesión ordinaria de cabildo de que se trate y, en su caso, las comparecencias necesarias para tal efecto, debiendo desarrollarse en el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia / pase de lista;
- II. Declaratoria de quorum legal e Instalación de la sesión;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Lectura del acta de la sesión anterior;
- V. Lectura, discusión y en su caso aprobación de los dictámenes, iniciativas, puntos de acuerdo, o cualquier otra disposición administrativa de observancia general, que se sometan a consideración del ayuntamiento en sesión de cabildo;
- VI. Asuntos generales; y
- VII. Clausura de la sesión.

Artículo 17.- Para su inclusión en el orden del día, los integrantes del ayuntamiento, deberán turnar a la secretaría sus dictámenes o propuestas en los asuntos materia de su competencia, cuando menos con setenta y dos o cuarenta y ocho horas previas a la notificación de la convocatoria de la sesión ordinaria o extraordinaria de que se trate respectivamente.

CAPÍTULO II

DE LAS NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Artículo 18.- Para la citación y cumplimiento de las sesiones de cabildo podrán establecerse mecanismos tecnológicos que permitan enviar y recibir por medios de comunicación electrónica, las notificaciones y resoluciones de los Acuerdos de Cabildo, para lo cual se considerarán los mecanismos que representen mejoras en los tiempos de ejecución, disminución de costos, así como incrementar la eficiencia y transparencia de los mismos.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

Artículo 19.- En cumplimiento del artículo anterior el Presidente Municipal, Síndico, Regidores, Secretario y Titulares de las áreas de la Administración Municipal deberán tener una cuenta de correo electrónico y/o número telefónico, mismos que serán utilizados como medio de notificación.

Artículo 20.- Para la citación y notificación de las sesiones de Cabildo se observará lo siguiente:

- I. La Secretaría realizará la convocatoria para la sesión de cabildo; y
- II. La Secretaría entregará la convocatoria a cada uno de los regidores pudiendo notificarlos en su domicilio oficial que es la oficina que ocupan en el edificio del palacio municipal o en su domicilio particular registrado, ante la secretaria del ayuntamiento o a través del medio electrónico que hayan autorizado; con cuando menos 48 horas de anticipación tratándose de sesiones ordinarias y cuando menos 24 horas para el caso de sesiones extraordinarias, haciéndose constar dicha notificación en un acuse de recibo.

Artículo 21.- En aquéllos casos en que, derivado de los altos volúmenes de información, no sea posible acompañar los anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, así como la información y documentación relacionada, éstos se pondrán a disposición de los integrantes del Cabildo a partir de la fecha de emisión de la convocatoria, para que puedan ser consultados en el área del Ayuntamiento responsable de su resguardo. Lo anterior se deberá señalar en la convocatoria.

Artículo 22.- Las autoridades, dependencias y organismos podrán ser emisor o receptor y una vez expedido el acuse de recibo electrónico, este surtirá efectos de una notificación legal.

CAPÍTULO III

DE LA NATURALEZA DE LAS SESIONES DE CABILDO

Artículo 23.- El recinto oficial para la celebración de las sesiones de cabildo del ayuntamiento será la sala de cabildo del palacio municipal. Por causas excepcionales y justificadas, podrá acordarse por mayoría simple sesionar en otro lugar dentro de la cabecera municipal.

Artículo 24.- Las sesiones de cabildo pueden ser ordinarias, extraordinarias, internas o reservadas y solemnes. Por regla general serán públicas y por excepción privadas, cuando lo solicite el presidente municipal o por acuerdo de la mayoría de los miembros del cabildo.

Quando el público asistente a la sesión no guarde el orden, el presidente municipal, los invitará a abandonar el recinto, pudiendo utilizar la fuerza pública; la reanudación de la sesión será únicamente con los miembros del ayuntamiento; y



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



A las sesiones privadas sólo asistirán los integrantes del cabildo y el secretario; el acta que de las mismas se levante tendrá el carácter de reservada y en caso de ser necesario se elaborará el acuerdo de reserva que proceda conforme lo dispone el artículo 121 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 25.- Los integrantes del ayuntamiento podrá declarar como permanente una sesión, cuando:

- I. A juicio de sus miembros el asunto o asuntos que la motivaron exijan la prolongación indefinida de la misma; y
- II. Cuando exista en el municipio un estado de emergencia que lo amerite.

Artículo 26.- El ayuntamiento sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al mes, en las fechas que determine el cabildo, pudiendo ser modificadas en cualquier tiempo.

El calendario de sesiones ordinarias deberá ser aprobado por mayoría simple.

Sólo el presidente de la república y el gobernador del estado podrán asistir a las sesiones del ayuntamiento con el carácter de autoridades, en atención a su investidura.

Artículo 27.- Las sesiones de cabildo durarán hasta cuatro horas, pudiendo ser prorrogadas a propuesta del Presidente Municipal o por quien la presida, debiendo aprobarse por mayoría.

Artículo 28.- En caso de no aceptarse la prórroga procederá la suspensión de la sesión, una vez concluido el punto que en ese momento se esté tratando y los puntos pendientes, se desahogarán el día y hora que proponga el presidente municipal y aprueben los integrantes del ayuntamiento.

Artículo 29.- El cabildo sesionará en forma extraordinaria, cuando la importancia o urgencia del asunto lo requiera, tratándose exclusivamente el asunto o asuntos contenidos en el orden del día aprobado por el ayuntamiento.

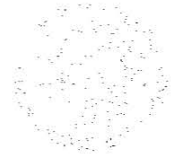
Artículo 30.- Serán sesiones solemnes:

- I. La de instalación del ayuntamiento;
- II. Aquellas en las que el presidente rinda el informe anual del estado que guarda la administración pública municipal, en términos de la ley orgánica;
- III. Aquellas en las que el ayuntamiento otorgue reconocimientos o premios; y
- IV. Aquellas que acuerde el propio ayuntamiento, en las que se considerará:
 - a) Previamente por acuerdo se deberá realizar la declaratoria de recinto oficial para

[Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large 'X', a circled '2', and other illegible scribbles.]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



la sesión.

- b) Si a la sesión de cabildo asistiera el ejecutivo del estado se abrirá la sesión designando una comisión de cortesía que lo recibirá a la puerta del recinto y lo acompañara hasta su lugar en el presídium.
- c) Cuando el ejecutivo del estado asista a la sesión tomará asiento en el presídium al lado izquierdo del presidente municipal, el secretario se recorrerá un lugar.
- d) Si el ejecutivo del estado desea dirigir la palabra en la sesión, deberá solicitarlo al presidente municipal quien decidirá lo procedente comunicándolo al pleno.
- e) Si a la sesión del ayuntamiento acudiese el presidente de la república, se aplicará el mismo tratamiento.
- f) Si a la sesión de cabildo asistiere la representación de cualquiera de los poderes del estado o de la unión, el pleno del cabildo decidirá el ceremonial que deba practicarse, que en todos los casos atenderá al respeto y colaboración que se deba entre dichos poderes.
- g) El pleno del cabildo definirá las sesiones en las que se deberán rendir honores de ordenanza a los símbolos patrios.
- h) En las sesiones solemnes que se celebren, deberá entonarse el himno nacional mexicano.

Artículo 31.- Los integrantes del ayuntamiento deberán guardar la reserva correspondiente respecto a los asuntos tratados en las sesiones privadas, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa en que pudiera incurrir quien lo divulgara.

Artículo 32.- El presidente municipal dirigirá las sesiones de cabildo y moderará los debates en los términos del presente capítulo.

Artículo 33.- El presidente municipal, declarará la apertura y el cierre de las sesiones, usando las formas: al inicio, "declaro instalada esta Sesión _____ de cabildo" y al final "declaro clausurada la presente sesión _____ de cabildo".

El secretario a solicitud del presidente municipal, pasará lista de asistencia a los miembros del ayuntamiento, para corroborar la existencia del quórum legal en términos del presente capítulo, informándole a éste el número de miembros asistentes y de los ausentes si son de forma justificada o injustificada.

El ayuntamiento, en sesión de cabildo resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia previa existencia de quórum legal, mismo que se conforma con la asistencia de la mayoría simple de sus integrantes entre los que deberá estar incluido el presidente

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



municipal o por quien temporalmente lo sustituya.

De no existir quórum legal, se deberá esperar una hora al término de la cual, se citará a una nueva sesión en términos del título II del presente capítulo, la cual será válida con el número de miembros que asistan.

CAPÍTULO IV

DEL TRÁMITE DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 34.- Todos los documentos con que se dé cuenta al ayuntamiento en sesión de cabildo, serán tramitados de la siguiente forma:

- I. Las actas se pondrán a discusión y votación inmediatamente después de haberse leído, salvo dispensa aprobada por la mayoría de los integrantes del cabildo; y
- II. Los posicionamientos, iniciativas, puntos de acuerdo, exhortos, excitativas, dictámenes, o cualquier otra disposición administrativa de observancia general que presenten los integrantes del ayuntamiento, serán presentados por el promovente, y enseguida se discutirán y votarán inmediatamente.
- III. Para los dictámenes, puntos de acuerdo, exhortos, excitativas e informes que se quieran presentar al cabildo se observarán las siguientes disposiciones:
 - a) Quien remita dictámenes, puntos de acuerdo, exhortos, excitativas o informes a la secretaría, deberá hacerlo con setenta y dos horas de anticipación a que se emita la convocatoria, para la sesión de cabildo correspondiente, deberá remitirlo por oficio a la secretaría tanto de forma física (por sextuplicado) como digital, incluyendo sus anexos. Fuera de este plazo no se integrara ninguna propuesta al orden del día de la sesión a tratar; y
 - b) Todos los Dictámenes, Puntos de Acuerdo, Excitativas e Informes serán remitidos a la Secretaría mediante oficio signado y sellado por quien los presenta.

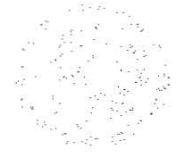
CAPÍTULO V

DE LAS DISCUSIONES

Artículo 35.- Una vez instalada legalmente la sesión del cabildo previa verificación de la lista de asistencia y declaración de la existencia del quórum por parte del secretario, el presidente municipal solicitará al secretario dar lectura al proyecto del orden del día para su aprobación. Una vez aprobado, la sesión se desarrollará en ese orden.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



Artículo 36.- Las participaciones de los integrantes del cabildo, se ajustarán al orden del día previamente aprobado y deberán expresarse en todo momento de forma atenta, respetuosa e impersonal entre ellos y hacia cualquier persona a quien se refieran en el interior del cabildomunicipal.

Artículo 37.- Cualquiera de los integrantes del ayuntamiento, que presente algún dictamen, iniciativa, punto de acuerdo, exhorto, excitativa o posicionamiento en sesión de cabildo, deberá estar presente durante la discusión del mismo, de lo contrario se tendrá por no enlistado.

Para la presentación y discusión de los asuntos del orden del día, cualquier integrante del ayuntamiento podrá solicitar autorización para utilizar equipo de sonido, fotográfico, electrónico o de ayuda audiovisual con la finalidad de ilustrar su intervención.

Artículo 38.- Para el desahogo de cada punto del orden del día, se abrirán dos rondas de participación.

Artículo 39.- Al iniciar la discusión de cada punto del orden del día, el presidente abrirá una primera ronda de participantes en la que se inscribirá en una lista a los integrantes del cabildo que quieran hacer uso de la palabra para ese asunto en particular, los cuales podrán intervenir por una sola vez en esta ronda. Los regidores inscritos podrán hacer uso de la palabra hasta por 10 minutos.

Artículo 40.- Antes de conceder el uso de la voz, el presidente dará a conocer el orden en que fueron inscritos, después de esto, nadie se podrá inscribir en esta ronda, teniendo a salvo su derecho de intervenir en la ronda siguiente.

Artículo 41.- Los integrantes del cabildo sólo podrán hacer uso de la palabra con la autorización previa del presidente; no podrán utilizar palabras altisonantes, insultos, ni gestos obscenos, situación que será considerada como grave alteración del orden de la sesión para los efectos de este reglamento.

Sólo podrán intervenir en cada ronda de participaciones, quienes así lo hayan solicitado y en el orden en que lo hayan hecho.

Artículo 42.- Después de haber intervenido todos los regidores que se inscribieron en la primera ronda, el presidente preguntará si el punto está suficientemente discutido y en caso de no ser así, se realizará una segunda ronda de participación. Bastará con que un solo integrante del cabildo pida la palabra para que la segunda ronda se lleve a cabo. En esta segunda ronda los regidores se inscribirán y participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera ronda, pero sus intervenciones no podrán exceder de cinco minutos.

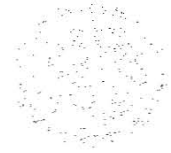
Artículo 43.- Una vez concluidas las participaciones de los integrantes del cabildo o las dos rondas respectivas, se procederá a llevar a cabo la votación correspondiente o se dará por concluido el punto respectivo.

[Handwritten marks: a large signature, the letter 'N', and a circled 'D']

[Handwritten marks: a large signature and a vertical line]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



En caso que ningún integrante del cabildo pida la palabra, el presidente, procederá inmediatamente a solicitar se lleve a cabo la votación, en los asuntos que correspondan o para concluir el punto en cuestión.

Artículo 44.- En el curso de las deliberaciones, quienes integran el cabildo se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo con otro miembro del cabildo, así como de realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos contemplados en el orden del día que se discutan.

En caso de que un regidor en uso de la voz desvíe el tema en debate o haga alguna referencia que ofenda a alguno de los miembros del cabildo, el presidente tendrá la facultad de advertirle que se abstenga de ello, y en caso de reincidencia le retirará el uso de la palabra con relación al punto de que se trate.

Artículo 45.- Cuando un dictamen, o cualquier otra disposición administrativa de observancia general, conste de varios puntos, o más de un artículo, se discutirá y votará primero en lo general y posteriormente en lo particular siempre y cuando algún miembro del ayuntamiento haya reservado uno o varios puntos o artículos de aquello que este sujeto a discusión, en cuyo caso se tendrán por aprobados los puntos o artículos no reservados en lo particular.

Artículo 46.- Ningún integrante del cabildo podrá ser interrumpido mientras esté en uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden o una interpelación, mismas que se sujetarán al procedimiento que se indica en este capítulo.

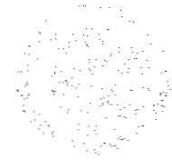
Artículo 47.- Cualquier miembro del cabildo podrá interpelar al orador que esté haciendo uso de la palabra o realizar mociones, siempre que con orden y respeto lo soliciten al presidente municipal y se observe lo preceptuado en el presente capítulo.

Artículo 48.- Se considera como moción de orden toda propuesta que tenga algunos de los siguientes objetivos:

- I. Aplazar la discusión de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado;
- II. Solicitar algún receso durante la sesión;
- III. Suspender la sesión por alguna de las causas establecidas en el presente capítulo;
- IV. Pedir la suspensión de una intervención que no se ajuste al orden, que se aparta del punto a discusión o que sea ofensiva y de índole personal para algún miembro del ayuntamiento;
- V. Pedir la aplicación del presente capítulo;
- VI. Para ilustrar la discusión con la lectura por parte del secretario, de un documento



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



relevante para la discusión de un tema;

- VII. Cuando se infrinjan disposiciones establecidas en el presente reglamento, en cuyo caso deberá ser citado el artículo respectivo;
- VIII. Cuando se viertan injurias u ofensas en contra de alguno de los miembros del ayuntamiento, funcionarios públicos que laboren en alguna dependencia o entidad perteneciente al gobierno municipal, o en su caso, alguna persona física o moral; y
- IX. Cuando algún miembro del cabildo, en uso de la palabra, no centre su intervención en el punto sujeto a discusión.

Artículo 49.- Solo se podrá formular moción de orden a través del presidente municipal, a quien se le solicitará el uso de la voz para este efecto.

Las mociones de orden serán resueltas por el presidente municipal, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8vo de este reglamento, quien la aceptara o la negara; en caso de que la acepte, tomara las medidas pertinentes; si no la acepta, la sesión seguirá su curso, restableciéndose el orden.

Artículo 50.- Se considera interpelación la intervención de cualquiera de los miembros del cabildo, que desee hacer uso de la voz, para refutar en ese momento lo expuesto por el orador, hacerle una pregunta o solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención para cuyos efectos deberá solicitárselo al Presidente Municipal.

Una vez formulada la solicitud al presidente municipal, éste deberá preguntar al orador si acepta o no la interpelación; en caso de aceptarla el presidente municipal, permitirá al solicitante formularla.

Quedando prohibida la discusión entre ambos en forma de diálogo; en caso de no aceptarla el orador continuará en el uso de la voz.

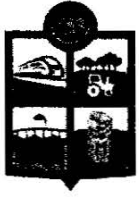
En caso de ser aceptada, la intervención del solicitante de la interpelación no podrá durar más de dos minutos.

Para dar respuesta a la interpelación formulada, el orador contará hasta con dos minutos.

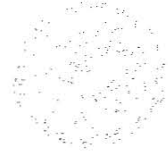
Cada integrante del cabildo podrá formular hasta dos mociones por punto del orden del día.

Artículo 51.- No podrá suspenderse la sesión de cabildo, antes del tiempo establecido en el presente capítulo, a menos que exista causa justificada o en su caso, así lo acuerde la mayoría de los miembros del ayuntamiento, situación que se asentará en el acta correspondiente; excepcionalmente la discusión se suspenderá por las causas siguientes:

[Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large star-like symbol, a checkmark, a circled 'P', and several vertical lines.]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



- I. Porque el pleno del cabildo acuerde dar preferencia a otro asunto de mayor importancia o urgencia;
- II. Por propuesta de suspensión que realice algún Regidor quien deberá expresar los motivos fundados de su solicitud y ésta sea aprobada por la mayoría del cabildo; y
- III. Cuando sea necesario como medida para establecer el orden o la seguridad.

Artículo 52.- Si después de la discusión un dictamen fuese desechado en sesión de cabildo, cualquier miembro del ayuntamiento podrá proponer los términos en que pueda resolverse, y una vez escuchada la propuesta, podrá regresarse a la comisión dictaminadora para que sea estudiado y en su caso replanteado.

CAPÍTULO VI

DE LAS VOTACIONES

Artículo 53.- Los acuerdos del cabildo se tomarán por mayoría simple de votos, salvo aquellos casos en que por disposición legal o reglamentaria se exija mayoría absoluta o mayoría calificada.

Artículo 54.- La presentación, discusión y votación de los acuerdos del cabildo, se deberá sujetar al orden del día propuesto por el presidente municipal y aprobado por el ayuntamiento en la apertura de la sesión.

Artículo 55.- El presidente municipal o quien lo sustituya concederá el uso de la palabra, pero en todo caso, observará el orden de solicitud de la misma; las votaciones en las sesiones de cabildo, se clasificarán de la siguiente forma:

- I. Por unanimidad, la que se formará con el voto de la totalidad de los integrantes presentes del ayuntamiento;
- II. Por mayoría simple, la que se formará con el voto del cincuenta por ciento más uno de los integrantes presentes del ayuntamiento;
- III. Por mayoría calificada, la que se formará con el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes del ayuntamiento; y
- IV. Por mayoría absoluta la que se formará con el voto del cincuenta por ciento más uno del total de los integrantes del ayuntamiento.

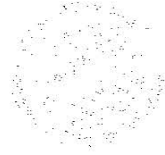
Artículo 56.- En función de lo anterior, las formas en las que se podrán llevar a cabo las votaciones del ayuntamiento en sesión de cabildo, serán las siguientes:

- I. La votación económica, consistirá en que el Secretario, pregunte a los integrantes del cabildo, quienes están por la afirmativa y quienes por la negativa de aprobar el asunto sometido a su consideración, debiendo levantar la mano primero los que

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



están por la afirmativa, y posteriormente los que están por la negativa y al final las abstenciones;

- II. La votación nominal consistirá en que cada miembro del ayuntamiento al escuchar su nombre y apellido, expresará si está a favor, en contra o se abstiene; y

Artículo 57.- Se aprobarán por votación nominal los asuntos que para su aprobación requieran de una mayoría calificada del Ayuntamiento.

Se aprobarán por votación económica los asuntos que para su aprobación requieran de una mayoría simple del ayuntamiento.

Artículo 58.- Los integrantes del ayuntamiento sólo podrán abstenerse de discutir y votar un asunto, cuando tengan un interés personal en él mismo, entendiéndose por este los siguientes supuestos:

- I. Tener interés o beneficio personal directo o indirecto en el asunto de que se trate;
- II. Tener interés o beneficio personal su cónyuge, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, colaterales dentro del cuarto grado o los afines colaterales del segundo hasta el cuartogrado;
- III. Tener parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados;
- IV. Estar en una situación que pueda afectar su imparcialidad;
- V. Haber intervenido como perito, patrono, representante o testigo en el asunto de que se trate; y
- VI. Por cualquier otra causa prevista en la normatividad aplicable.

El miembro del ayuntamiento que desee abstenerse de discutir y votar algún asunto, tendrá que manifestarlo expresamente.

Artículo 59.- Si el presidente estuviere en el caso del artículo anterior, no podrá votar y en caso de empate, el asunto será pospuesto para que vuelva a discutirse y vuelva a votarse en la sesión siguiente, y si aún en esa hubiera empate, será delegado el voto de calidad del presidente al regidor que le siguiere en la nominación.

Artículo 60.- Una vez iniciada la discusión, de un asunto, no podrá suspenderse salvo en el caso de que se levante la sesión, o que quien lo haya presentado pida retirarlo para estudiarlo con mayor detenimiento en cuyo caso el presidente municipal podrá fijar fecha para la nueva discusión.

Las cuestiones relativas a la discusión y votación de los acuerdos del ayuntamiento no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el propio ayuntamiento.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



Realizada la votación, bajo cualquiera de sus modalidades, el secretario, realizará el cómputo de los votos y asentará el resultado en el acta correspondiente informando al presidente municipal el resultado.

Artículo 61.- En caso de que un miembro del ayuntamiento, se ausente de la sesión de cabildo al momento de que se esté llevando a cabo la votación del asunto que esté siendo discutido, se entenderá que su voto es en el sentido de la mayoría.

Artículo 62.- Todo lo acordado y votado por los miembros del cabildo, sólo podrá revocarse por la mayoría calificada de sus integrantes y a petición de dos o más de ellos, cuando exista una causa debidamente fundada y motivada que impida la realización del mismo o contrarie disposiciones jurídicas y/o administrativas de observancia general.

Así mismo, será por mayoría calificada los supuestos contenidos en la legislación local, así como en los siguientes casos:

- a) Cuando se acuerden, cancelen o revoquen concesiones a particulares, para la prestación de un servicio público;
- b) Cuando se proceda a enajenar bienes del dominio público del municipio;
- c) Cuando se trate de la aprobación de reglamentos municipales;
- d) Cuando se pretenda decretar la municipalización de algún servicio público; y
- e) Cuando se vaya a decidir sobre la modificación de la categoría política de los centros de población o se altere la división dentro del municipio.

CAPÍTULO VII

DE LAS FALTAS Y RETARDOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO A SESIONES DE CABILDO

Artículo 63.- A falta del presidente municipal a sesión de cabildo, ésta será suspendida y reprogramada.

Artículo 64.- Cuando algún integrante del ayuntamiento, no pudiese asistir a sesión de cabildo, o no pudieran estar presente durante el pase de lista por causa debidamente justificada, deberán comunicarlo al secretario por escrito, pudiendo dejar plasmado el sentido de su voto; el secretario a su vez dará cuenta al pleno; así como al presidente, para los efectos a que haya lugar.

Si un regidor o el Síndico, no pudiese permanecer en sesión de Cabildo, por caso fortuito o fuerza mayor, deberá informarlo al Presidente Municipal de forma verbal para la justificación correspondiente, debiendo el Secretario asentarlo en el acta correspondiente.

~~Handwritten signature~~
S
2
P
/



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



En caso de que un regidor no justifique su inasistencia, retardo o no permanezca en sesión de cabildo, estará sujeto a lo dispuesto por el artículo 75 del presente reglamento.

Los miembros del ayuntamiento podrán justificar su inasistencia o retardo a sesiones de cabildo ordinarias, extraordinarias o solemnes hasta por tres ocasiones en un periodo de seis meses, en caso de que excedan lo anterior, se tendrán por no justificados previa dictaminación del cabildo, la que someterán para su aprobación en sesión de cabildo.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, los retardos se contabilizarán de manera continua y acumulable, sin distinción del tipo de sesión que hubieran sido celebradas durante el periodo correspondiente.

CAPÍTULO VIII

DEL ORDEN EN LAS SESIONES

Artículo 65.- A las sesiones públicas podrán concurrir quienes deseen hacerlo, debiendo guardar compostura y abstenerse de intervenir en las discusiones y de hacer manifestaciones ruidosas u ofensivas; en caso contrario aplicará lo dispuesto por el Artículo 74 del presente ordenamiento.

TÍTULO III DE LAS ACTAS

CAPÍTULO I DE LAS ACTAS

Artículo 66.- De cada sesión de cabildo, el secretario elaborará el acta correspondiente que integrará en un libro de actas, cumpliendo con esto, lo señalado en el artículo 78, fracción I de la ley orgánica.

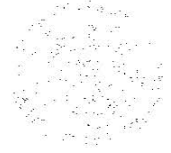
El contenido de las actas se aprobará a más tardar en la siguiente sesión de cabildo, previa lectura, la que podrá dispensarse si el secretario remite el proyecto a los integrantes del cabildo, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación; una vez aprobada deberá ser firmada por el presidente municipal, el síndico, los regidores y el secretario. Cabe señalar que la falta de firmas de los regidores no restará legalidad a las actas, si se cuenta con la mayoría de las firmas.

Artículo 67.- Los ejemplares de las actas se foliarán, sellarán, para mayor certeza de su conservación deberán digitalizarse y se encuadernarán trimestralmente adjuntándose en cada volumen un índice de las actas contenidas.

Cualquier persona podrá solicitar por escrito a la secretaría una copia certificada de las actas de cabildo o la certificación de un acuerdo de cabildo y ésta deberá proporcionarla,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



salvo que lo solicitado se refiera a un asunto que por su naturaleza se considere confidencial o reservado, de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para tal caso el propio cabildo deberá determinar cuáles asuntos se consideran confidenciales o reservados.

TÍTULO IV DE LOS DICTÁMENES E INICIATIVAS

CAPÍTULO I DE LA ELABORACIÓN DE LOS DICTÁMENES.

Artículo 68.- Los integrantes del ayuntamiento deberán someter a la consideración del cabildo, los asuntos relativos a su competencia, mediante Dictámenes o Puntos de Acuerdo, para su conocimiento y en su caso, aprobación.

El titular de la unidad generadora, deberá remitirlo por oficio debidamente firmado a la secretaría tanto de forma física (por sextuplicado), como digital, incluyendo sus anexos.

Artículo 69. - Los dictámenes y puntos de acuerdo deberán contar con la siguiente estructura:

- I. Una parte expositiva que constará de los antecedentes y consideraciones del asunto a tratar, señalando el fundamento legal que lo acredite; y
- II. Una parte conclusiva, donde se plasmarán los resolutivos que será la propuesta concreta que se sujetará a la aprobación del cabildo del ayuntamiento, invocando los preceptos legales que sustenten la procedencia del acuerdo; así como los anexos que en su caso se acompañen al dictamen o punto de acuerdo y que forman parte integrante del mismo.

Artículo 70.- Si un regidor no está de acuerdo con el dictamen que presenta la comisión de la que forma parte, podrá hacer uso de la voz para expresar sus consideraciones en la sesión de cabildo exponiendo sus motivos debidamente fundados y motivados, durante las rondas de discusión y debate establecidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO II DE LA ELABORACIÓN DE INICIATIVAS.

Artículo 71.- La facultad de presentar iniciativas de reglamentos, bandos, y demás disposiciones administrativas de observancia general o modificaciones a los mismos compete a:

- I. El presidente municipal;
- II. Los regidores; y
- III. Titulares de las dependencias administrativas.

[Handwritten marks and signatures on the right margin]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



Artículo 72.- Las propuestas de Iniciativas de reglamentos o expedición de bandos, y demás disposiciones administrativas de observancia general, serán presentadas por escrito ante la secretaría, con la firma de los autores del proyecto, el cual deberá redactarse en términos claros y precisos. Tratándose de Iniciativas de ordenamientos municipales, deberán cumplir además con el procedimiento reglamentario que señala la ley orgánica.

Artículo 73.- En la sesión ordinaria o extraordinaria siguiente a su recepción, el secretario dará cuenta al cabildo de la iniciativa según el caso, entregando copia del proyecto a cada uno de sus integrantes para su análisis y en su caso aprobación.

TÍTULO VI DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES

Artículo 74.- Para hacer cumplir los acuerdos del ayuntamiento y sus propias resoluciones, el presidente municipal podrá hacer uso de los siguientes medios de apremio:

- a) Amonestación;
- b) Apercibimiento;
- c) Multa hasta por un día de salario mínimo;
- d) Arresto hasta por treinta y seis horas en los términos señalados por la constitución federal; y
- e) Uso de la fuerza pública.

Artículo 75.- En cuanto a las faltas o retardos injustificados en la asistencia por parte de los integrantes del ayuntamiento a sesiones de cabildo, se impondrán las siguientes sanciones:

- I. Amonestación por la primera vez, consistente en el apercibimiento en sesión de cabildo, y se aplicará a través del presidente municipal;
- II. Multa equivalente a un día de salario por la segunda falta; y



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

III. Suspensión sin goce de sueldo durante quince días por la tercera falta.

Artículo 76.- Las sanciones previstas en las fracciones II y III del artículo anterior, serán impuestas por el ayuntamiento en sesión de cabildo de acuerdo a la ley de responsabilidad administrativa vigente.

Artículo 77.- Las violaciones al Capítulo III serán sancionadas sin perjuicio de las acciones legales que procedan, por el ayuntamiento de Balancán, mismas que son:

- I. A quien altere, distorsione, menoscabe o modifique los documentos públicos que se emitan o reciban a través de los medios electrónicos de comunicación, se le impondrá una multa de 100 a 200 días de salario mínimo vigente en el Estado de Tabasco y en caso de ser usuario, la revocación de su cuenta de correo electrónico.
- II. A quien haga uso indebido de los medios electrónicos a cargo de los servidores públicos del Gobierno Municipal, se le impondrá una multa de 50 a 100 días de salario mínimo vigente en el Estado de Tabasco y en caso de ser usuario, la revocación de su cuenta de correo electrónico; y
- III. A quien elimine, borre o impida que cualquier archivo sea enviado y recibido en tiempo y forma legal se le impondrá una multa de 100 a 200 días de salario mínimo vigente en el Estado de Tabasco y en caso de ser usuario la revocación de su cuenta de correo electrónico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor a los quince días posteriores de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

Dado en la sala de cabildo del palacio municipal de la Ciudad de Balancán, Tabasco, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

[Handwritten signatures and initials]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



Los Regidores del Cabildo Municipal

Luisa del Carmen Cámara Cabrales
Presidente Municipal

Rosa María Vela Pliego
Tercer Regidor

Firma: bajo protesta.

Neil Roberto Pozo Cano
Síndico de Hacienda

Anthony de Jesús Que Sánchez
Cuarto Regidor

Teresita de Jesús López de Llergo
Juárez
Quinto Regidor

Hoja protocolaria de firmas del acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Cabildo del Municipio de Balancán, Tabasco.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47, 53, 54, 65, fracción II y 78, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se promulga el presente Reglamento Interior del Cabildo del Municipio de Balancán, Tabasco, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Dra. Luisa del Carmen Cámara Cabrales
Presidente Municipal

Q.I. Vidal Alexander Tass Salinas
Secretario del Ayuntamiento



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

No.- 7834

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022
TERCER TRIMESTRE**

MUNICIPIO BALANCAN FORMATO PT-1

RESUMEN				
	PRESUPUESTO APROBADO	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE SEPT. DEL 2022	DEVENGADO AL 30 DE SEPT. DEL 2022	SALDOS AL 30 DE SEPT. DEL 2022
PRESUPUESTO TOTAL	\$425,621,015.17	\$455,342,257.88	\$236,423,773.63	\$218,918,484.25
Participaciones a Municipios	\$211,912,532.00	\$214,721,486.57	\$127,581,061.00	\$87,140,425.57
Economías	\$0.00	\$2,799,796.57	\$1,677,193.44	\$1,122,603.13
Nuevo	\$211,912,532.00	\$211,921,690.00	\$125,903,867.56	\$86,017,822.44
INGRESOS DE GESTIÓN	\$27,137,376.62	\$34,590,958.50	\$14,422,199.41	\$20,168,759.09
Economías	\$0.00	\$7,453,581.88	\$7,429,807.30	\$23,774.58
Nuevo	\$27,137,376.62	\$27,137,376.62	\$6,992,392.11	\$20,144,984.51
1004 FIII FAIS Municipal	\$105,230,606.00	\$102,627,554.30	\$49,704,330.56	\$52,923,223.74
Economías	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Nuevo	\$105,230,606.00	\$102,510,575.51	\$49,587,351.77	\$52,923,223.74
Refrendo	\$0.00	\$116,978.79	\$116,978.79	\$0.00
1005 FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS(FORTAMUN)	\$43,665,195.00	\$43,679,669.89	\$26,898,270.95	\$16,781,398.94
Nuevo	\$43,665,195.00	\$43,661,027.50	\$26,879,628.56	\$16,781,398.94
Refrendo	\$0.00	\$18,642.39	\$18,642.39	\$0.00
RECURSOS TRANSFERIDOS	\$15,309,979.40	\$15,856,490.03	\$2,408,817.25	\$13,447,672.78
Economías	\$0.00	\$153,506.62	\$39,701.61	\$113,805.01
Nuevo	\$15,309,979.40	\$15,702,983.41	\$2,369,115.64	\$13,333,867.77
ISR PARTICIPABLE	\$10,337,605.95	\$13,568,718.44	\$8,518,764.36	\$5,049,954.08
Economías	\$0.00	\$3,231,112.49	\$3,229,004.87	\$2,107.62
Nuevo	\$10,337,605.95	\$10,337,605.95	\$5,289,759.49	\$5,047,846.46
U093 Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	\$7,941,874.20	\$10,507,518.10	\$2,564,253.25	\$7,943,264.85
Economías	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Nuevo	\$7,941,874.20	\$7,941,874.20	\$0.00	\$7,941,874.20
Refrendo	\$0.00	\$2,565,643.90	\$2,564,253.25	\$1,390.65
Ramo Federal	\$0.00	\$54,111.00	\$54,023.32	\$87.68
Refrendo	\$0.00	\$54,111.00	\$54,023.32	\$87.68
1003 FIII FAIS ENTIDADES	\$0.00	\$11,269,204.20	\$384,185.20	\$10,885,019.00
Economías	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Nuevo	\$0.00	\$11,269,204.20	\$384,185.20	\$10,885,019.00
INGRESOS DE GESTIÓN (30% FONDO POR CORDINACION EN PREDIAL)	\$4,085,846.00	\$6,963,771.70	\$2,487,643.54	\$4,476,128.16
Economías	\$0.00	\$740,559.70	\$313,196.54	\$427,363.16
Nuevo	\$4,085,846.00	\$6,223,212.00	\$2,174,447.00	\$4,048,765.00
RO80 FEIEF	\$0.00	\$1,502,775.15	\$1,400,224.79	\$102,550.36
Economías	\$0.00	\$743,345.26	\$742,008.78	\$1,336.48
Nuevo	\$0.00	\$273,993.00	\$172,782.70	\$101,210.30
Refrendo	\$0.00	\$485,436.89	\$485,433.31	\$3.58

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN EL SUPLEMENTO 8275 SUPLEMENTO C, DE FECHA 25/12/2021. Y ACTAS DE CABILDOS DONDE SE ENCUENTRAN VALIDADOS LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES, ACTA NO. 10 ORDINARIA DE FECHA 15/FEBRERO/2022, ACTA NO. 12 ORDINARIA DE FECHA 16/MARZO/2022, NO.14 ORDINARIA DE FECHA 19/ABRIL/2022, NO.16 ORDINARIA DE FECHA 16/MAYO/2022, NO.19 ORDINARIA DE FECHA 15/JULIO/2022, NO.21 ORDINARIA DE FECHA 18/AGOSTO/2022, NO.22 ORDINARIA DE FECHA 19/SEPTIEMBRE/2022 Y NO.24 ORDINARIA DE FECHA 17/OCTUBRE/2022



C. VIDAL ALEXANDER TASS SALINAS
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO



C. LUISA DEL CARMEN CÁMARA CABRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA



C. JUAN COLIAZA RODRIGUEZ
DIRECTOR DE PROGRAMACION

No.- 7835

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022 TERCER TRIMESTRE				
MUNICIPIO	BALANCAN			FORMATO PT-2
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
	PRESUPUESTO APROBADO	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE SEPT. DEL 2022	DEVENGADO AL 30 DE SEPT. DEL 2022	SALDOS AL 30 DE SEPT. DEL 2022
INVERSION TOTAL	\$425,621,015.17	\$455,342,257.88	\$236,423,773.63	\$218,918,484.25
INGRESOS DE GESTIÓN	\$27,137,376.62	\$34,590,958.50	\$14,422,199.41	\$20,168,759.09
GASTO CORRIENTE	\$27,137,376.62	\$27,346,780.89	\$7,178,021.80	\$20,168,759.09
SERVICIOS PERSONALES	\$1,728,854.00	\$1,804,382.90	\$1,156,154.25	\$648,228.65
1100.- REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$209,880.00	\$206,880.00	\$148,502.70	\$58,377.30
1200.- RENUMERACIONES AL PERSONAL	\$15,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$15,000.00
1300.- RENUMERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$1,359,101.00	\$1,359,101.00	\$851,220.54	\$507,880.46
1400.- SEGURIDAD SOCIAL	\$55,322.00	\$55,322.00	\$38,610.54	\$16,711.46
1500.- OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$4,915.00	\$4,915.00	\$0.00	\$4,915.00
1700.- PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$84,636.00	\$163,164.90	\$117,820.47	\$45,344.43
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$159,000.00	\$303,609.31	\$221,230.04	\$82,379.27
2100.- MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$20,000.00	\$24,881.95	\$24,881.95	\$0.00
2200.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$0.00	\$10,718.40	\$10,718.40	\$0.00
2400.- MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$100,000.00	\$226,891.53	\$183,511.69	\$43,379.84
2600.- COMBUSTIBLES , LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$11,000.00	\$14,557.43	\$2,118.00	\$12,439.43
2900.- HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$28,000.00	\$26,560.00	\$0.00	\$26,560.00
SERVICIOS GENERALES	\$6,554,000.00	\$10,600,823.16	\$3,301,270.16	\$7,299,553.00
3200.- SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$880,000.00	\$1,156,240.00	\$812,580.00	\$343,660.00
3300.- SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$920,000.00	\$1,017,573.76	\$117,573.76	\$900,000.00
3400.- SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$304,000.00	\$254,000.00	\$200,713.00	\$53,287.00
3600.- SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$0.00	\$2,144.99	\$2,144.99	\$0.00
3700.- SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$0.00	\$10,000.00	\$894.00	\$9,106.00
3800.- SERVICIOS OFICIALES	\$4,450,000.00	\$7,250,109.41	\$1,256,609.41	\$5,993,500.00
3900.- OTROS SERVICIOS GENERALES Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	\$910,755.00	\$910,755.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,400,000.00	\$3,450,940.00	\$2,499,367.35	\$951,572.65
4300.- SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00	\$2,042,940.00	\$2,042,940.00	\$0.00
4400.- AYUDAS SOCIALES	\$1,400,000.00	\$1,408,000.00	\$456,427.35	\$951,572.65
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	\$17,295,522.62	\$11,187,025.52	\$0.00	\$11,187,025.52
7900.- PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$17,295,522.62	\$11,187,025.52	\$0.00	\$11,187,025.52
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$7,244,177.61	\$7,244,177.61	\$0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$7,244,177.61	\$7,244,177.61	\$0.00
5400.- VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00	\$3,326,068.81	\$3,326,068.81	\$0.00
5600.- MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$0.00	\$3,918,108.80	\$3,918,108.80	\$0.00
INGRESOS DE GESTIÓN (30% FONDO POR CORDINACION EN PREDIAL)	\$4,085,846.00	\$6,963,771.70	\$2,487,643.54	\$4,476,128.16

GASTO CORRIENTE	\$4,085,846.00	\$6,523,730.96	\$2,047,602.80	\$4,476,128.16
SERVICIOS PERSONALES	\$0.00	\$13,020.80	\$13,020.80	\$0.00
1200.- RENUMERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$0.00	\$12,100.00	\$12,100.00	\$0.00
1500.- OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$0.00	\$920.80	\$920.80	\$0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	\$871,787.07	\$859,957.57	\$11,829.50
2100.- MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$0.00	\$75,097.82	\$75,097.82	\$0.00
2200.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$0.00	\$17,496.40	\$17,496.40	\$0.00
2400.- MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$0.00	\$205,354.08	\$200,496.38	\$4,857.70
2500.- PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$0.00	\$375,758.80	\$375,758.80	\$0.00
2600.- COMBUSTIBLES , LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$0.00	\$13,079.97	\$7,952.37	\$5,127.60
2700.- VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$0.00	\$185,000.00	\$183,155.80	\$1,844.20
SERVICIOS GENERALES	\$700,000.00	\$67,400.00	\$67,400.00	\$0.00
3300.- SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$0.00	\$17,400.00	\$17,400.00	\$0.00
3800.- SERVICIOS OFICIALES	\$700,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	\$1,408,595.00	\$502,850.00	\$905,745.00
4400.- AYUDAS SOCIALES	\$0.00	\$1,408,595.00	\$502,850.00	\$905,745.00
INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$1,504,473.47	\$225,351.76	\$1,279,121.71
6200.- OBRAS PUBLICAS EN BIENES PROPIOS	\$0.00	\$1,504,473.47	\$225,351.76	\$1,279,121.71
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	\$3,385,846.00	\$2,279,431.95	\$0.00	\$2,279,431.95
7900.- PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$3,385,846.00	\$2,279,431.95	\$0.00	\$2,279,431.95
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$379,022.67	\$379,022.67	\$0.00
8500.- CONVENIOS	\$0.00	\$379,022.67	\$379,022.67	\$0.00
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$440,040.74	\$440,040.74	\$0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$440,040.74	\$440,040.74	\$0.00
5100.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00	\$40,040.74	\$40,040.74	\$0.00
5800.- BIENES INMUEBLES	\$0.00	\$400,000.00	\$400,000.00	\$0.00
ISR PARTICIPABLE	\$10,337,605.95	\$13,568,718.44	\$8,518,764.36	\$5,049,954.08
GASTO CORRIENTE	\$10,337,605.95	\$8,652,391.88	\$3,602,437.80	\$5,049,954.08
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$965,500.00	\$2,866,024.18	\$1,937,742.88	\$928,281.30
2100.- MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$0.00	\$693,463.56	\$693,373.72	\$89.84
2200.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$0.00	\$47,332.64	\$46,430.16	\$902.48
2300.- MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2400.- MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$0.00	\$578,559.81	\$572,547.59	\$6,012.22
2500.- PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2600.- COMBUSTIBLES , LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$300,000.00	\$656,219.95	\$212,276.71	\$443,943.24
2700.- VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$0.00	\$224,948.22	\$224,948.22	\$0.00
2900.- HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$665,500.00	\$665,500.00	\$188,166.48	\$477,333.52
SERVICIOS GENERALES	\$2,096,398.00	\$1,494,226.24	\$1,164,626.19	\$329,600.05
3200.- SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$0.00	\$20,880.00	\$0.00	\$20,880.00
3300.- SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$0.00	\$17,400.00	\$17,400.00	\$0.00

3400.- SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3500.- SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$446,398.00	\$503,522.20	\$194,802.20	\$308,720.00
3600.- SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3800.- SERVICIOS OFICIALES	\$1,650,000.00	\$952,424.04	\$952,423.99	\$0.05
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$157,500.00	\$1,374,568.73	\$500,068.73	\$874,500.00
4400.- AYUDAS SOCIALES	\$157,500.00	\$1,374,568.73	\$500,068.73	\$874,500.00
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	\$7,118,207.95	\$2,917,572.73	\$0.00	\$2,917,572.73
7900.- PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$7,118,207.95	\$2,917,572.73	\$0.00	\$2,917,572.73
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$4,916,326.56	\$4,916,326.56	\$0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$4,916,326.56	\$4,916,326.56	\$0.00
5100.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00	\$160,371.75	\$160,371.75	\$0.00
5400.- VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00	\$4,755,954.81	\$4,755,954.81	\$0.00
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7900.- PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RECURSOS TRANSFERIDOS	\$15,309,979.40	\$15,856,490.03	\$2,408,817.25	\$13,447,672.78
GASTO CORRIENTE	\$15,309,979.40	\$14,599,264.12	\$2,203,613.90	\$12,395,650.22
SERVICIOS PERSONALES	\$545,328.00	\$714,513.52	\$410,320.20	\$304,193.32
1100.- REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$243,024.00	\$230,714.65	\$172,978.20	\$57,736.45
1200.- RENUMERACIONES AL PERSONAL	\$0.00	\$8,352.00	\$8,352.00	\$0.00
1300.- REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$160,114.00	\$228,151.28	\$47,163.96	\$180,987.32
1400.- SEGURIDAD SOCIAL	\$64,058.00	\$64,058.00	\$44,974.08	\$19,083.92
1500.- OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$39,348.00	\$170,147.99	\$126,251.96	\$43,896.03
1700.- PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$38,784.00	\$13,089.60	\$10,600.00	\$2,489.60
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$527,688.00	\$1,340,231.69	\$1,010,480.57	\$329,751.12
2100.- MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$162,543.00	\$203,886.90	\$164,386.90	\$39,500.00
2200.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$16,650.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2400.- MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$39,958.00	\$331,952.96	\$327,457.60	\$4,495.36
2600.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$144,000.00	\$279,180.70	\$132,207.86	\$146,972.84
2700.- VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$95,037.00	\$313,026.35	\$313,026.35	\$0.00
2800.- MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$7,702.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2900.- HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$61,798.00	\$212,184.78	\$73,401.86	\$138,782.92
SERVICIOS GENERALES	\$73,450.00	\$343,477.46	\$263,013.13	\$80,464.33
3100.- SERVICIOS BASICOS	\$4,388.00	\$5,988.00	\$3,591.00	\$2,397.00
3200.- SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3400.- SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$29,027.00	\$34,034.68	\$34,034.68	\$0.00
3500.- SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$36,000.00	\$109,328.32	\$31,260.99	\$78,067.33
3800.- SERVICIOS OFICIALES	\$0.00	\$194,126.46	\$194,126.46	\$0.00
3900.- OTROS SERVICIOS GENERALES	\$4,035.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	\$519,800.00	\$519,800.00	\$0.00
4400.- AYUDAS SOCIALES	\$0.00	\$519,800.00	\$519,800.00	\$0.00
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	\$14,163,513.40	\$11,681,241.45	\$0.00	\$11,681,241.45

7900.- PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$14,163,513.40	\$11,681,241.45	\$0.00	\$11,681,241.45
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$1,257,225.91	\$205,203.35	\$1,052,022.56
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$13,336.26	\$13,336.26	\$0.00
5100.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00	\$13,336.26	\$13,336.26	\$0.00
INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$1,243,889.65	\$191,867.09	\$1,052,022.56
6200.- OBRAS PUBLICAS EN BIENES PROPIOS	\$0.00	\$1,243,889.65	\$191,867.09	\$1,052,022.56
ROBO FEIEF	\$0.00	\$1,502,775.15	\$1,400,224.79	\$102,550.36
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$993,350.77	\$890,800.41	\$102,550.36
SERVICIOS PERSONALES	\$0.00	\$5,200.00	\$5,200.00	\$0.00
1200.- RENUMERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$0.00	\$5,200.00	\$5,200.00	\$0.00
1500.- OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	\$227,360.01	\$226,051.61	\$1,308.40
2300.- MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$0.00	\$37,162.00	\$37,162.00	\$0.00
2400.- MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$0.00	\$171,911.84	\$171,525.21	\$386.63
2600.- COMBUSTIBLES , LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$0.00	\$1,349.37	\$427.60	\$921.77
2900.- HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$0.00	\$16,936.80	\$16,936.80	\$0.00
SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$226,316.00	\$226,316.00	\$0.00
3300.- SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$0.00	\$226,316.00	\$226,316.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	\$433,232.80	\$433,232.80	\$0.00
4400.- AYUDAS SOCIALES	\$0.00	\$433,232.80	\$433,232.80	\$0.00
INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6100.- OBRAS PUBLICAS EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	\$0.00	\$101,241.96	\$0.00	\$101,241.96
7900.- PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$0.00	\$101,241.96	\$0.00	\$101,241.96
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$509,424.38	\$509,424.38	\$0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$23,991.07	\$23,991.07	\$0.00
5100.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00	\$23,991.07	\$23,991.07	\$0.00
INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$485,433.31	\$485,433.31	\$0.00
6100.- OBRAS PUBLICAS EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$0.00	\$485,433.31	\$485,433.31	\$0.00
Participaciones a Municipios	\$211,912,532.00	\$214,721,486.57	\$127,581,061.00	\$87,140,425.57
GASTO CORRIENTE	\$202,072,532.00	\$204,873,499.97	\$120,114,583.68	\$84,758,916.29
SERVICIOS PERSONALES	\$151,294,662.00	\$153,048,264.16	\$90,061,714.89	\$62,986,549.27
1100.- REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$39,729,362.00	\$40,070,868.75	\$28,635,915.97	\$11,434,952.78
1200.- RENUMERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$11,190,788.00	\$11,107,848.00	\$6,494,377.15	\$4,613,470.85
1300.- RENUMERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$62,915,936.00	\$63,344,850.04	\$32,928,098.08	\$30,416,751.96
1400.- SEGURIDAD SOCIAL	\$12,984,463.00	\$12,971,071.00	\$7,664,389.63	\$5,306,681.37
1500.- OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$13,901,849.00	\$15,986,199.16	\$10,369,886.53	\$5,616,312.63
1700.- PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$10,572,264.00	\$9,567,427.21	\$3,969,047.53	\$5,598,379.68
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$16,277,130.00	\$17,936,494.94	\$9,290,672.53	\$8,645,822.41
2100.- MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$5,470,173.00	\$5,765,127.84	\$1,591,014.15	\$4,174,113.69
2200.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$2,481,128.00	\$2,123,489.75	\$1,194,330.33	\$929,159.42

2300.- MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$603.00	\$20,822.20	\$17,756.99	\$3,065.21
2400.- MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$529,248.00	\$1,019,045.54	\$417,938.89	\$601,106.65
2500.- PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$65,903.00	\$272,224.64	\$215,816.18	\$56,408.46
2600.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$6,348,600.00	\$7,219,629.26	\$4,866,784.63	\$2,352,844.63
2700.- VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y	\$173,169.00	\$124,167.01	\$97,810.35	\$26,356.66
2800.- MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$75,871.00	\$17,935.00	\$0.00	\$17,935.00
2900.- HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$1,132,435.00	\$1,374,053.70	\$889,221.01	\$484,832.69
SERVICIOS GENERALES	\$31,847,847.00	\$30,417,384.15	\$18,761,066.36	\$11,656,317.79
3100.- SERVICIOS BASICOS	\$13,021,389.00	\$11,046,345.81	\$7,746,482.91	\$3,299,862.90
3200.- SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$2,550,300.00	\$2,088,528.00	\$883,925.97	\$1,204,602.03
3300.- SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$2,596,375.00	\$2,283,243.69	\$1,388,063.20	\$895,180.49
3400.- SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$451,865.00	\$1,368,173.05	\$1,167,734.77	\$200,438.28
3500.- SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$334,064.00	\$476,140.00	\$272,922.40	\$203,217.60
3600.- SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$869,316.00	\$1,021,816.00	\$581,707.90	\$440,108.10
3700.- SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$56,594.00	\$127,444.02	\$73,211.15	\$54,232.87
3800.- SERVICIOS OFICIALES	\$1,928,709.00	\$1,692,130.28	\$1,639,951.77	\$52,178.51
3900.- OTROS SERVICIOS GENERALES	\$10,039,235.00	\$10,313,563.30	\$5,007,066.29	\$5,306,497.01
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,652,893.00	\$3,432,893.00	\$2,001,129.90	\$1,431,763.10
4400.- AYUDAS SOCIALES	\$2,652,893.00	\$3,432,893.00	\$2,001,129.90	\$1,431,763.10
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	\$0.00	\$38,463.72	\$0.00	\$38,463.72
7900.- PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$0.00	\$38,463.72	\$0.00	\$38,463.72
GASTO DE CAPITAL	0	7986.6	7986.6	0
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$7,986.60	\$7,986.60	\$0.00
5100.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00	\$7,986.60	\$7,986.60	\$0.00
AMORTIZACIÓN DE DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	\$9,840,000.00	\$9,840,000.00	\$7,458,490.72	\$2,381,509.28
DEUDA PUBLICA	\$9,840,000.00	\$9,840,000.00	\$7,458,490.72	\$2,381,509.28
9100.- AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	\$7,680,000.00	\$7,680,000.00	\$5,724,726.57	\$1,955,273.43
9200.- INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$2,160,000.00	\$2,160,000.00	\$1,733,764.15	\$426,235.85
U093 Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	\$7,941,874.20	\$10,507,518.10	\$2,564,253.25	\$7,943,264.85
GASTO CORRIENTE	\$7,941,874.20	\$8,565,770.53	\$622,505.68	\$7,943,264.85
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	\$40,358.26	\$40,358.26	\$0.00
2400.- MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$0.00	\$5,573.97	\$5,573.97	\$0.00
2500.- PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$0.00	\$13,553.76	\$13,553.76	\$0.00
2700.- VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$0.00	\$12,038.70	\$12,038.70	\$0.00
2900.- HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$0.00	\$9,191.83	\$9,191.83	\$0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$31,436.74	\$30,046.09	\$1,390.65
5600.- MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$0.00	\$31,436.74	\$30,046.09	\$1,390.65
INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$552,101.33	\$552,101.33	\$0.00

6200.- OBRAS PUBLICAS EN BIENES PROPIOS	\$0.00	\$552,101.33	\$552,101.33	\$0.00
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	\$7,941,874.20	\$7,941,874.20	\$0.00	\$7,941,874.20
7900.- PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$7,941,874.20	\$7,941,874.20	\$0.00	\$7,941,874.20
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$1,941,747.57	\$1,941,747.57	\$0.00
INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$1,941,747.57	\$1,941,747.57	\$0.00
6200.- OBRAS PUBLICAS EN BIENES PROPIOS	\$0.00	\$1,941,747.57	\$1,941,747.57	\$0.00
1003 FIII FAIS ENTIDADES	\$0.00	\$11,269,204.20	\$384,185.20	\$10,885,019.00
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$1,637,996.82	\$0.00	\$1,637,996.82
INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$1,637,788.82	\$0.00	\$1,637,788.82
6200.- OBRAS PUBLICAS EN BIENES PROPIOS	\$0.00	\$1,637,788.82	\$0.00	\$1,637,788.82
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	\$0.00	\$208.00	\$0.00	\$208.00
7900.- PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$0.00	\$208.00	\$0.00	\$208.00
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$9,631,207.38	\$384,185.20	\$9,247,022.18
INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$9,631,207.38	\$384,185.20	\$9,247,022.18
6200.- OBRAS PUBLICAS EN BIENES PROPIOS	\$0.00	\$9,631,207.38	\$384,185.20	\$9,247,022.18
1004 FIII FAIS Municipal	\$105,230,606.00	\$102,627,554.30	\$49,704,330.56	\$52,923,223.74
GASTO CORRIENTE	\$105,230,606.00	\$93,188,162.58	\$47,590,020.48	\$45,598,142.10
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	\$1,211,594.41	\$602,035.11	\$609,559.30
2400.- MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$0.00	\$602,035.11	\$602,035.11	\$0.00
2600.- COMBUSTIBLES , LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$0.00	\$609,559.30	\$0.00	\$609,559.30
SERVICIOS GENERALES	\$1,056,000.00	\$2,208,850.38	\$865,013.58	\$1,343,836.80
3200.- SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$1,056,000.00	\$1,288,506.38	\$865,013.58	\$423,492.80
3300.- SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$0.00	\$920,344.00	\$0.00	\$920,344.00
INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$78,911,379.36	\$46,122,971.79	\$32,788,407.57
6100.- OBRAS PUBLICAS EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$0.00	\$61,395,067.52	\$37,040,767.91	\$24,354,299.61
6200.- OBRAS PUBLICAS EN BIENES PROPIOS	\$0.00	\$17,516,311.84	\$9,082,203.88	\$8,434,107.96
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	\$104,174,606.00	\$10,856,338.43	\$0.00	\$10,856,338.43
7900.- PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS	\$104,174,606.00	\$10,856,338.43	\$0.00	\$10,856,338.43
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$9,439,391.72	\$2,114,310.08	\$7,325,081.64
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$1,858,186.60	\$1,858,186.60	\$0.00
5100.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00	\$1,858,186.60	\$1,858,186.60	\$0.00
INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$7,581,205.12	\$256,123.48	\$7,325,081.64
6200.- OBRAS PUBLICAS EN BIENES PROPIOS	\$0.00	\$6,976,832.57	\$256,123.48	\$6,720,709.09
6300.- PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00	\$604,372.55	\$0.00	\$604,372.55
1005 FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS(FORTAMUN)	\$43,665,195.00	\$43,679,669.89	\$26,898,270.95	\$16,781,398.94
GASTO CORRIENTE	\$43,665,195.00	\$43,526,027.50	\$26,879,628.56	\$16,646,398.94
SERVICIOS PERSONALES	\$41,065,195.00	\$40,394,002.35	\$24,445,416.66	\$15,948,585.69
1100.- REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$15,688,476.00	\$15,400,121.59	\$11,068,039.05	\$4,332,082.54
1300.- REMUNERACIONES ADICIONALES	\$13,518,893.00	\$13,654,590.69	\$4,815,831.38	\$8,838,759.31
1400.- SEGURIDAD SOCIAL	\$4,135,669.00	\$3,949,256.81	\$2,877,671.36	\$1,071,585.45
1500.- OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$5,384,041.00	\$6,492,533.26	\$4,786,374.87	\$1,706,158.39
1700.- PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$2,338,116.00	\$897,500.00	\$897,500.00	\$0.00

MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,600,000.00	\$3,130,799.65	\$2,434,211.90	\$696,587.75
2100.- MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$0.00	\$72,277.42	\$0.00	\$72,277.42
2200.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$0.00	\$600.00	\$600.00	\$0.00
2600.- COMBUSTIBLES , LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$0.00	\$818,772.58	\$194,462.25	\$624,310.33
2700.- VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$2,600,000.00	\$2,239,149.65	\$2,239,149.65	\$0.00
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	\$0.00	\$1,225.50	\$0.00	\$1,225.50
7900.- PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$0.00	\$1,225.50	\$0.00	\$1,225.50
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$153,642.39	\$18,642.39	\$135,000.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$153,642.39	\$18,642.39	\$135,000.00
5100.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00	\$18,642.39	\$18,642.39	\$0.00
5400.- VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00	\$135,000.00	\$0.00	\$135,000.00
Ramo Federal	\$0.00	\$54,111.00	\$54,023.32	\$87.68
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$54,111.00	\$54,023.32	\$87.68
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	\$54,111.00	\$54,023.32	\$87.68
2800.- MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$0.00	\$54,111.00	\$54,023.32	\$87.68

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN EL SUPLEMENTO 8275 SUPLEMENTO C, DE FECHA 25/12/2021, Y ACTAS DE CABILDOS DONDE SE ENCUENTRAN VALIDADOS LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES, ACTA NO. 10 ORDINARIA DE FECHA 15/FEBRERO/2022, ACTA NO. 12 ORDINARIA DE FECHA 16/MARZO/2022, NO.14 ORDINARIA DE FECHA 19/ABRIL/2022, NO.16 ORDINARIA DE FECHA 16/MAYO/2022, NO.19 ORDINARIA DE FECHA 15/JULIO/2022, NO.21 ORDINARIA DE FECHA 18/AGOSTO/2022, NO.22 ORDINARIA DE FECHA 19/SEPTIEMBRE/2022 Y NO.24 ORDINARIA DE FECHA 17/OCTUBRE/2022

[Handwritten Signature]
 C. VIDAL ALEXANDER TASS SAEINAS
 SRIO. DEL AYUNTAMIENTOS



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

[Handwritten Signature]
 C. LUISA DEL CARMEN CAMACHO TORRES
 PRESIDENTA



PRESIDENCIA

[Handwritten Signature]
 C. JUAN COLLAZA RODRIGUEZ
 DIRECTOR DE PROGRAMACION

No.- 7836

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022
TERCER TRIMESTRE**

MUNICIPIO

BALANCAN

FORMATO PT-3

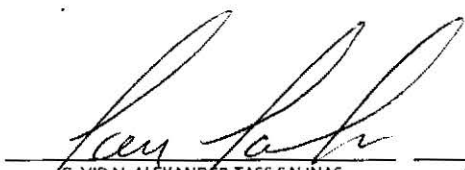
DESGLOSE DE INVERSION POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO

	PRESUPUESTO APROBADO	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE SEPT. DEL 2022	DEVENGADO AL 30 DE SEPT. DEL 2022	SALDOS AL 30 DE SEPT. DEL 2022
INVERSION TOTAL	\$425,621,015.17	\$455,342,257.88	\$236,423,773.63	\$218,918,484.25
INGRESOS DE GESTIÓN	\$27,137,376.62	\$34,590,958.50	\$14,422,199.41	\$20,168,759.09
E004.- Protección al Ambiente	\$850,000.00	\$850,000.00	\$506,340.00	\$343,660.00
E035.- Atención a Familias y Población Vulnerable	\$600,000.00	\$600,000.00	\$448,427.35	\$151,572.65
E058.- Servicio de Alumbrado Público	\$0.00	\$86,071.71	\$62,692.44	\$23,379.27
E060.- Servicio a Panteones	\$80,000.00	\$80,000.00	\$0.00	\$80,000.00
F001.- Desarrollo Agrícola	\$0.00	\$2,042,940.00	\$2,042,940.00	\$0.00
F028.- Ferias y Exposiciones Nacionales e Internacionales.	\$3,200,000.00	\$5,939,052.10	\$439,052.10	\$5,500,000.00
F034.- Fomento a la Cultura y las Artes	\$1,150,000.00	\$1,202,042.65	\$902,042.65	\$300,000.00
F035.- Fomento al Deporte y a la Recreación	\$400,000.00	\$417,573.76	\$124,073.76	\$293,500.00
K003.- Drenaje y Alcantarillado	\$0.00	\$38,365.92	\$38,365.92	\$0.00
K005.- Urbanización	\$0.00	\$345,571.33	\$345,571.33	\$0.00
K024.- Adquisición de Bienes Muebles	\$0.00	\$7,244,177.61	\$7,244,177.61	\$0.00
M001.- Actividades de Apoyo Administrativo	\$1,711,854.00	\$1,797,382.90	\$1,157,048.25	\$640,334.65
N001.- Desastres Naturales	\$800,000.00	\$800,000.00	\$0.00	\$800,000.00
P005.- Política y Gobierno	\$800,000.00	\$800,000.00	\$0.00	\$800,000.00
P009.- Administración Financiera	\$250,000.00	\$1,160,755.00	\$1,111,468.00	\$49,287.00
P010.- Administración Programática y Presupuestal	\$17,295,522.62	\$11,187,025.52	\$0.00	\$11,187,025.52
INGRESOS DE GESTIÓN (30% FONDO POR CORDINACIÓN EN PREDIAL)	\$4,085,846.00	\$5,963,771.70	\$2,487,643.54	\$4,476,128.16
E027.- Sistema de Protección Social en Salud	\$0.00	\$378,682.00	\$378,682.00	\$0.00
E058.- Servicio de Alumbrado Público	\$0.00	\$182,089.41	\$172,104.11	\$9,985.30
F002.- Desarrollo Pecuario	\$0.00	\$593,595.00	\$112,850.00	\$480,745.00
F008.- Fomento al Turismo	\$700,000.00	\$483,127.89	\$483,127.89	\$0.00
F035.- Fomento al Deporte y a la Recreación	\$0.00	\$700,000.00	\$273,155.80	\$426,844.20
K005.- Urbanización	\$0.00	\$1,527,782.04	\$248,660.33	\$1,279,121.71
K024.- Adquisición de Bienes Muebles	\$0.00	\$40,040.74	\$40,040.74	\$0.00
K036.- Adquisición de Bienes Inmuebles	\$0.00	\$400,000.00	\$400,000.00	\$0.00
M001.- Actividades de Apoyo Administrativo	\$0.00	\$379,022.67	\$379,022.67	\$0.00
P010.- Administración Programática y Presupuestal	\$3,385,846.00	\$2,279,431.95	\$0.00	\$2,279,431.95
ISR PARTICIPABLE	\$10,337,605.95	\$13,568,718.44	\$8,518,764.36	\$5,049,954.08
E004.- Protección al Ambiente	\$0.00	\$376,278.32	\$168,431.00	\$207,847.32
E058.- Servicio de Alumbrado Público	\$0.00	\$30,435.79	\$26,521.84	\$3,913.95
F001.- Desarrollo Agrícola	\$0.00	\$874,500.00	\$0.00	\$874,500.00
F002.- Desarrollo Pecuario	\$0.00	\$192,750.00	\$192,750.00	\$0.00
F008.- Fomento al Turismo	\$300,000.00	\$484,962.41	\$479,316.66	\$5,645.75
F033.- Fomento a la Educación	\$42,500.00	\$42,300.00	\$42,300.00	\$0.00
F034.- Fomento a la Cultura y las Artes	\$500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
F035.- Fomento al Deporte y a la Recreación	\$800,000.00	\$1,641,636.45	\$1,641,636.45	\$0.00
K003.- Drenaje y Alcantarillado	\$0.00	\$20,412.00	\$19,246.00	\$1,166.00
K005.- Urbanización	\$0.00	\$282,371.17	\$282,371.17	\$0.00
K014.- Mejoramiento Integral de la Infraestructura Educativa, Cultural y Deportiva	\$0.00	\$209,745.31	\$209,745.31	\$0.00


K024.- Adquisición de Bienes Muebles	\$0.00	\$4,755,954.81	\$4,755,954.81	\$0.00
M001.- Actividades de Apoyo Administrativo	\$115,000.00	\$274,769.53	\$274,769.53	\$0.00
P005.- Política y Gobierno	\$1,411,898.00	\$1,411,898.00	\$372,589.67	\$1,039,308.33
P010.- Administración Programática y Presupuestal	\$7,118,207.95	\$2,917,572.73	\$0.00	\$2,917,572.73
P013.- Equidad de Género	\$50,000.00	\$53,131.92	\$53,131.92	\$0.00
RECURSOS TRANSFERIDOS	\$15,309,979.40	\$15,856,490.03	\$2,408,817.25	\$13,447,672.78
E019.- Vigilancia del Tránsito	\$1,146,466.00	\$1,687,902.32	\$993,721.27	\$694,181.05
E058.- Servicio de Alumbrado Público	\$0.00	\$102,479.25	\$82,251.53	\$20,227.72
F002.- Desarrollo Pecuario	\$0.00	\$519,800.00	\$519,800.00	\$0.00
F034.- Fomento a la Cultura y las Artes	\$0.00	\$198,621.46	\$198,621.46	\$0.00
K005.- Urbanización	\$0.00	\$1,503,434.49	\$451,411.93	\$1,052,022.56
K024.- Adquisición de Bienes Muebles	\$0.00	\$13,336.26	\$13,336.26	\$0.00
M001.- Actividades de Apoyo Administrativo	\$0.00	\$149,674.80	\$149,674.80	\$0.00
P010.- Administración Programática y Presupuestal	\$14,163,513.40	\$11,681,241.45	\$0.00	\$11,681,241.45
ROBO FEIEF	\$0.00	\$1,502,775.15	\$1,400,224.79	\$102,550.36
E004.- Protección al Ambiente	\$0.00	\$137,168.74	\$137,168.74	\$0.00
E027.- Sistema de Protección Social en Salud	\$0.00	\$85,352.80	\$85,352.80	\$0.00
E058.- Servicio de Alumbrado Público	\$0.00	\$7,961.37	\$6,652.97	\$1,308.40
F002.- Desarrollo Pecuario	\$0.00	\$347,880.00	\$347,880.00	\$0.00
K003.- Drenaje y Alcantarillado	\$0.00	\$561,032.07	\$561,032.07	\$0.00
K005.- Urbanización	\$0.00	\$238,147.14	\$238,147.14	\$0.00
K024.- Adquisición de Bienes Muebles	\$0.00	\$23,991.07	\$23,991.07	\$0.00
P010.- Administración Programática y Presupuestal	\$0.00	\$101,241.96	\$0.00	\$101,241.96
Participaciones a Municipios	\$211,912,532.00	\$214,721,486.57	\$127,581,061.00	\$87,140,425.57
D001.- Costo Financiero de la Deuda	\$9,840,000.00	\$9,840,000.00	\$7,458,490.72	\$2,381,509.28
E004.- Protección al Ambiente	\$500,000.00	\$500,000.00	\$0.00	\$500,000.00
E011.- Participación Social en la Educación	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00
E027.- Sistema de Protección Social en Salud	\$0.00	\$193,786.16	\$193,786.16	\$0.00
E035.- Atención a Familias y Población Vulnerable	\$300,000.00	\$300,000.00	\$0.00	\$300,000.00
E051.- Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana	\$5,621,471.00	\$7,130,102.76	\$5,197,752.09	\$1,932,350.67
E058.- Servicio de Alumbrado Público	\$0.00	\$38,540.42	\$29,607.48	\$8,932.94
F031.- Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables	\$600,000.00	\$950,000.00	\$738,761.90	\$211,238.10
F033.- Fomento a la Educación	\$0.00	\$420,000.00	\$140,000.00	\$280,000.00
F034.- Fomento a la Cultura y las Artes	\$1,600,000.00	\$1,490,326.24	\$1,490,326.24	\$0.00
K005.- Urbanización	\$100,000.00	\$552,185.41	\$270,730.95	\$281,454.46
L001.- Obligaciones Jurídicas Ineludibles	\$5,298,000.00	\$6,118,000.00	\$1,881,835.99	\$4,236,164.01
M001.- Actividades de Apoyo Administrativo	\$130,349,392.00	\$131,251,313.36	\$75,866,480.53	\$55,384,832.83
M002.- Gastos de Administración	\$20,727,410.00	\$18,948,486.77	\$12,079,676.60	\$6,868,810.17
O001.- Evaluación y Control	\$4,990,411.00	\$5,008,076.96	\$2,780,966.13	\$2,227,110.83
P005.- Política y Gobierno	\$13,124,243.00	\$12,818,870.23	\$7,398,224.33	\$5,420,645.90
P009.- Administración Financiera	\$17,108,712.00	\$17,360,441.54	\$10,932,053.88	\$6,428,387.66
P010.- Administración Programática y Presupuestal	\$0.00	\$38,463.72	\$0.00	\$38,463.72
U001.- Subsidios y Aportaciones Diversas	\$1,752,893.00	\$1,752,893.00	\$1,122,368.00	\$630,525.00
U093 Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	\$7,941,874.20	\$10,507,518.10	\$2,564,253.25	\$7,943,264.85
E029.- Protección Civil	\$0.00	\$71,795.00	\$70,404.35	\$1,390.65
K003.- Drenaje y Alcantarillado	\$0.00	\$1,941,747.57	\$1,941,747.57	\$0.00
K005.- Urbanización	\$0.00	\$552,101.33	\$552,101.33	\$0.00
P010.- Administración Programática y Presupuestal	\$7,941,874.20	\$7,941,874.20	\$0.00	\$7,941,874.20
I003 FII FAIS ENTIDADES	\$0.00	\$11,269,204.20	\$384,185.20	\$10,885,019.00
K003.- Drenaje y Alcantarillado	\$0.00	\$7,680,355.98	\$0.00	\$7,680,355.98
K006.- Infraestructura para la Salud	\$0.00	\$3,588,640.22	\$384,185.20	\$3,204,455.02
P010.- Administración Programática y Presupuestal	\$0.00	\$208.00	\$0.00	\$208.00
I004 FII FAIS Municipal	\$105,230,606.00	\$102,627,554.30	\$49,704,330.56	\$52,923,223.74
F015.- Vivienda	\$0.00	\$4,986,875.88	\$0.00	\$4,986,875.88
K002.- Infraestructura para Agua Potable	\$0.00	\$960,810.63	\$417,201.94	\$543,608.69

K003.- Drenaje y Alcantarillado	\$0.00	\$14,532,327.47	\$2,546,798.95	\$11,985,528.52
K005.- Urbanización	\$0.00	\$61,242,572.56	\$42,348,036.27	\$18,894,536.29
K006.- Infraestructura para la Salud	\$0.00	\$4,462,944.71	\$801,586.60	\$3,661,358.11
K012.- Edificios Públicos	\$0.00	\$116,978.79	\$116,978.79	\$0.00
K014.- Mejoramiento Integral de la Infraestructura Educativa, Cultural y Deportiva	\$0.00	\$1,354,900.38	\$750,527.83	\$604,372.55
K024.- Adquisición de Bienes Muebles	\$0.00	\$1,858,186.60	\$1,858,186.60	\$0.00
K032.- Infraestructura para el Desarrollo Social	\$0.00	\$967,112.47	\$0.00	\$967,112.47
M001.- Actividades de Apoyo Administrativo	\$1,056,000.00	\$1,288,506.38	\$865,013.58	\$423,492.80
P010.- Administración Programática y Presupuestal	\$104,174,606.00	\$10,856,338.43	\$0.00	\$10,856,338.43
1005 FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS(FORTAMUN)	\$43,665,195.00	\$43,679,669.89	\$26,898,270.95	\$16,781,398.94
E051.- Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana	\$43,665,195.00	\$43,678,444.39	\$26,898,270.95	\$16,780,173.44
P010.- Administración Programática y Presupuestal	\$0.00	\$1,225.50	\$0.00	\$1,225.50
Ramo Federal	\$0.00	\$54,111.00	\$54,023.32	\$87.68
U001.- Subsidios y Aportaciones Diversas	\$0.00	\$54,111.00	\$54,023.32	\$87.68

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN EL SUPLEMENTO 8275 SUPLEMENTO C, DE FECHA 25/12/2021, Y ACTAS DE CABILDOS DONDE SE ENCUENTRAN VALIDADOS LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES, ACTA NO. 10 ORDINARIA DE FECHA 15/FEBRERO/2022, ACTA NO. 12 ORDINARIA DE FECHA 16/MARZO/2022, NO.14 ORDINARIA DE FECHA 19/ABRIL/2022, NO.16 ORDINARIA DE FECHA 16/MAYO/2022, NO.19 ORDINARIA DE FECHA 15/JULIO/2022, NO.21 ORDINARIA DE FECHA 18/AGOSTO/2022, NO.22 ORDINARIA DE FECHA 19/SEPTIEMBRE/2022 Y NO.24 ORDINARIA DE FECHA 17/OCTUBRE/2022


 C. VIDAL ALEXANDER TASS SALINAS
 SRIO. DEL AYUNTAMIENTO


 C. LUISA DEL CARMEN CÁMARA CABRALES
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 C. JUAN OLVERA RODRIGUEZ
 DIRECTOR DE PROGRAMACION



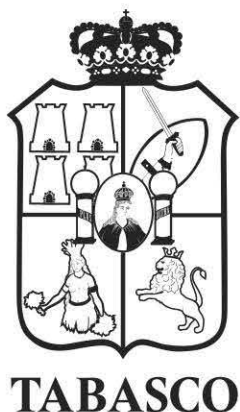
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 7833	REGLAMENTO INTERIOR DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.....	2
No.- 7834	RESUMEN (FORMATO PT-1) DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2022 DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO	27
No.- 7835	CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (FORMATO PT-2) DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2022 DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.....	29
No.- 7836	DESGLOSE DE INVERSIÓN POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO (FORMATO PT-3) DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2022 DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.....	36
	INDICE.....	39



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: XN9wmjZAAPBQ5srNutHmk85QkNY0Uq3q6aG0Hq40HgA2FoADqfLAzGdXBn1VwpDE3eIYDn
wSHkm29KODleZNX54Xc4geSKa1ScfH8acS2x/jf6rgOWglSy645RSzA7/YHqIpughY1lt26xwMKLAoNrInVsQQ+w2
KzslrOkNYNcnnlloeIAO5b2sgmmCyt0GfSrTTrTzillqlaNTF+ jfhmoWyaMnlSd7clH3shpv1Kmsn4PesBaFLQzt6qdstgl
AsXDp18JfKW5DFZYIKDfFI/GLhd28iy09FoMjroEzuXEJNf/yz8BVRVAVKwbcWgUYqueMAfJ+krABv7gK1mApZCuw

==